

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO DE MINISTROS PARA LA
SUSTENTABILIDAD**

**PROPONE CREACIÓN DE PARQUE
MARINO NAZCA-DESVENTURADAS**

En Santiago, a 30 de septiembre de 2015, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, reunido en sesión extraordinaria, ha adoptado el siguiente:

Acuerdo N° 10/2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 8 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; los artículos 34, 36, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 3 letra d) de la Ley N° 18.892, de 1989 y sus Modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los artículos 21 letra e) y 36 de la Ley N° 20.424, Orgánica del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo N° 238 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Parques Marinos y Reservas Marinas de la Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como ley de la República el "Convenio sobre Diversidad Biológica"; el D.S. N° 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) N° 180/2015, contenido en Memorándum Técnico N° 180/2015, de fecha 25 de septiembre de 2015; el acta de la novena reunión del Comité Científico Técnico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad, contenido en el Memorándum Varios (D.P.) N° 493/2015, de fecha 30 de septiembre de 2015; el Oficio RR.EE. OF. CIRC. PUB. N° 258 de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Dirección de Medio Ambiente y Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Estado chileno posee una zona marítima de soberanía y jurisdicción de 200 millas marinas, conforme a la Proclamación Presidencial de 1947 y a la Declaración de Santiago sobre Zona Marítima de 1952, y que según el derecho del mar, tiene derechos soberanos en materia de recursos naturales, vivos y no vivos en la zona económica exclusiva y plataforma continental, los que se ejercen de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.
2. Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza, así como velar por la protección y conservación de la diversidad biológica del país.
3. Que, los parques marinos son áreas protegidas destinadas a preservar unidades ecológicas de interés para la ciencia y cautelar áreas que aseguren la mantención y diversidad de especies hidrobiológicas, como también aquellas asociadas a su hábitat.
4. Que, existe la necesidad de preservar los ecosistemas marinos existentes en la ecorregión asociada a las Islas Desventuradas, como también aquellos asociados a montes submarinos que constituyen parte de las Cordilleras de Salas y Gómez y de Nazca y los componentes de la biota acuática presente en el área bajo protección, como una forma de contribuir a la conservación de la biodiversidad nacional y mundial. Los antecedentes entregados por el Grupo Técnico de Trabajo destacan la gran riqueza y diversidad de especies de esta ecorregión, además de su gran endemismo, encontrándose en un estado excepcional de conservación. Un 41% de los peces y un 46% de los invertebrados son endémicos regionales para zonas profundas. El área también es importante en la dinámica poblacional de especies de importancia comercial, como una zona de reclutamiento del recurso jurel y un área de alimentación y presencia importante de juveniles del recurso pez espada.
5. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha emitido su Informe Técnico respectivo, y se ha comunicado, en forma previa, la citada medida de administración al Comité Científico Técnico respectivo, en los términos establecidos en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto.
6. Que, en consideración a los antecedentes anteriores y en ejercicio de la atribución establecida en la letra c) del artículo 71 de la Ley N° 19.300, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha acordado proponer la creación del Parque Marino "Nazca-Desventuradas".

ACUERDO:

1. **Pronunciarse favorablemente** respecto de la creación del Parque Marino denominado "Nazca-Desventuradas", ubicado en la comuna de Valparaíso, V Región de Valparaíso, y que comprende la columna de agua y fondo de mar contenida en el polígono resultante de todas las coordenadas geográficas que conforman la proyección de las doscientas millas náuticas medidas desde las líneas de base normales de las Islas e Islotes Oceánicos de San Ambrosio y San Félix, con exclusión de:
 - a) El polígono conformado por la proyección Sur de la latitud 26°42'S y la proyección Este de la longitud 81°30'O, hasta el límite de la zona económica exclusiva.

- b) El polígono señalado en los Decretos de Destinación del Ministerio de Defensa Nacional, D.S. SSM N° 358 de fecha 24 de mayo de 1979 y D.E. SSM N° 30 de fecha 7 de junio de 2001.
2. **Sométase a consideración de S.E. la Presidenta de la República** la creación del parque marino individualizado en el N° 1 precedente, en virtud del artículo 70 letra b) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, en relación con el artículo 71 letra c) del mismo cuerpo legal.
3. El presente acuerdo contó con el voto favorable de todos los integrantes del Consejo presentes.



Pablo Badener Martínez
Ministro del Medio Ambiente
Presidente del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

Jorge Cash Saéz
Jefe División Jurídica del Ministerio del Medio Ambiente
Secretario del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad

APF/DEA/DBD

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad.
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente.
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.
- Subsecretaría de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, Ministerio de Defensa Nacional.
- Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Servicio de Evaluación Ambiental.